



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2576

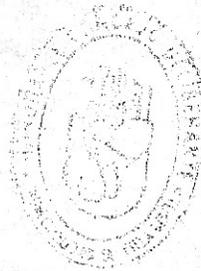
FECHA DE SANCIÓN: 15 de Diciembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2406
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9953/14.-

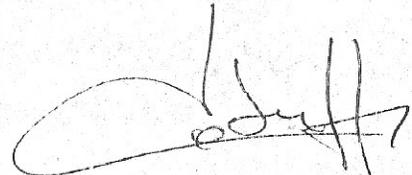
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio N° 002 510 2014 suscripto el 01 de Agosto de 2014, entre la Municipalidad de Villa Gesell, en su carácter de parte locadora y el Sr. Ernesto Sesto, como Locatario, por el cual se alquilan tres galpones, ubicados sobre el lote de terreno denominado catastralmente: Circ. VI, Secc. B, Manzana 15, Parcela 7, desde el 01 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2015, por el precio mensual de \$ 9.900.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

VANESA LEYES
U.C.I. VILLA GESELL
VILLA GESELL

3953/14

2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002 510 2014

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DR. BARRERA GUSTAVO, con sede en Avenida 3 N° 820, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Sr. SESTO ERNESTO, D.N.I. N° 12.269.962, con domicilio en Calle 304 N° 926 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas -----

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta, en el estado de conservación y mantenimiento q declara conocer, TRES (3) galpones de aproximadamente 10 x 10 m2 cada uno, los que serán utilizados para el Programa - Polos Productivos - Argentina Trabaja - ubicados en las Avenidas 12 y 13, entre los Paseos 118 y 119, de la ciudad de Villa Gesell, lote que se individualiza catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 15 - Parcela 7 -----

SEGUNDA: El predio dado en locación en el presente contrato, quedará afectado al desarrollo de distintas tareas a llevarse a cabo en el Programa: POLOS PRODUCTIVOS - ARGENTINA TRABAJA.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonara a EL LOCADOR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300), por cada galpón, en todo concepto, siendo la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900.-), pagaderos mensualmente, a principio de cada mes, en concepto de alquiler del Predio descrito en la cláusula PRIMERA.-----

Handwritten signature

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2015. LA MUNICIPALIDAD, por su parte, tendrá derecho de opción para prorrogar la presente locación por un periodo igual, debiendo comunicar LA MUNICIPALIDAD su voluntad de hacer uso de la misma con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.-----

VANESA LEYES
U.C.I. VILLA GESELL

QUINTA: El pago de las Tasas Municipales estará a cargo de **EL LOCADOR**. Los gastos de energía eléctrica, gas y teléfono estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** durante el periodo de locacion, descrito en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato.

SEXTA: **EL LOCADOR** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a subalquilar, dar en comodato, y a realizar modificaciones y/o mejoras en el Predio siendo necesario, para ello, las autorizaciones extendidas por el propietario del inmueble afectado a locación, objeto del presente.

SEPTIMA: El presente contrato queda ad reférendum del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** exime **AL LOCADOR** de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se causare a dependientes y/o sus dependientes, cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido espacio locado o que se originen con las cosas colocadas en el por **EL LOCADOR**. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la contratación del Seguro contra tercero e incendio, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** las obligaciones emergentes de tal incumplimiento.

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** de entenderlo conveniente a sus intereses podrá rescindir el presente convenio, previa comunicación fehaciente, sin que ello genere derecho a reclamar lucro cesante, daño emergente, daños y perjuicios, ni indemnización de ninguna especie, ni ningún otro rubro.

DECIMA: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por validas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada del presente.--Conforme las partes con cuanto anteceden, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 01 días del mes de Agosto de 2014.

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell